



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20190120072961  
Fecha: 09-05-2019

Bogotá,

Señores

**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE RECICLADORES ECOLÓGICOS E.S.P. "AIRE URBANO"**

Doctora

Clara Rudy Ramírez Castañeda

Representante Legal

aireurbanoesp@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-003020-2 de 29 de marzo de 2019.

Respetada doctora Ramírez:

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual, solicitan concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público domiciliario de aseo, en Bogotá, D.C., por parte de la Asociación Integral de Recicladores Ecológicos E.S.P. "Aire Urbano".

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **concepto de legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,

  
LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jaime De La Torre - Daniel Bravo. <sup>DD</sup>  
Revisó: Mayra Gómez.  
Aprobó: Adriana Guerrero.